METEOROLOGÍA DAC LTDA.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO METEOROLOGÍA DAC LTDA.

REGLAMENTO DE AYUDA SOCIAL

Año – 2024

METEOROLOGÍA DAC LTDA.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

Tabla de contenido

REGLAMENTO DE AYUDA SOCIAL 4
OBJETIVOS 4
ALCANCE 4
POLÍTICAS GENERALES 5
CAPITULO I 5
POLÍTICAS ECONÓMICAS 7
CAPITULO II 7
DE LOS REQUISITOS 8
CAPITULO III 8
DISPOSICIONES FINALES 10
DISPOSICIONES TRANSITORIAS 11
VIGENCIA 11
CERTIFICACIONES LEGALES 12

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

CONCEPTO	ELABORADO POR:	FECHA:	REVISADO POR:	FECHA:	APROBADO POR:	FECHA:	FIRMA
Reforma al reglamento de ayuda social	Consejo de Administración	30-nov-2017 y 11-dic-2017	Consejo de Administración	30-nov-2017 11-dic-2017	Consejo de Administración mediante resolución 144/2017 y 150/2017	30-nov- 2017 y 11-dic-2017	HP
Reforma al reglamento de ayuda social	Consejo de Administración	11-oct-2018	Consejo de Administración	11-oct-2018	Consejo de Administración Mediante resolución CA-075/2018 y asamblea de representante 30 de marzo 2019	11-oct-2018 y Asamblea Representantes 30-mar-2019	HP
Reforma al reglamento de ayuda social	Ing. Patricio Bracero	18-mar-2021	Consejo de Administración	18-mar-2021	Consejo de Administración Resolución Nº CA-024-2021 Asamblea de representantes 23 de marzo 2021 Resolución Nº AR-011-2021	18-mar-2021 y Asamblea de Representantes 23-mar-2021	ADT
Reforma al reglamento de ayuda social	Consejo de Administración	28-jul-21	Consejo de Administración	28-jul-21	Consejo de Administración Resolución Nº CA-074-2021	28-jul-21	ADT
Reforma al reglamento de ayuda social			Asamblea General	2-sep-21	Asamblea General Extraordinaria Representantes del 02 de septiembre del 2021 Resolución Nº AR-031-2021	2-sep-21	ADT
Reglamento de ayuda social			Asamblea General	28-Mar-2022	Asamblea General de Representantes del 28 de marzo del 2022	28-mar-22	ADT
Reforma Reglamento ayuda social	Dra. Verónica Espinosa	Ene-feb-24	Ing. Patricio Bracero/Consejo de Administración	15-feb-24	Consejo de Administración mediante resolución CA-014-2024 y CA-022-2024	02 -16-mar-2024	RF
Reglamento de ayuda social					Asamblea de Representantes mediante resolución No. AR-012-2024	23-mar-2024	RF

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

REGLAMENTO DE AYUDA SOCIAL

El Consejo de Administración y la Asamblea General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC. Ltda. En uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos y Reglamentos y en concordancia con lo dispuesto en Ley de Economía Popular y Solidaria, resuelve conocer, discutir, reformar, aprobar y dictar el siguiente Reglamento de Ayuda Social.

OBJETIVOS

Fomentar la solidaridad entre los socios, buscando mecanismos que permitan brindar una ayuda económica mutua para el caso de fallecimiento del socio, trabajadores y familiares; fijando un porcentaje de un fondo que esté de acuerdo con la realidad económica del fondo creado para este fin y otorgar esta ayuda de manera oportuna en beneficio de sus cooperados y de los trabajadores.

ALCANCE

Se acogen a este beneficio de ayuda mutua y solidaria, en forma opcional los socios y trabajadores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Meteorología DAC" Ltda. Y los que posteriormente ingresen y acrediten su calidad de socios y trabajadores.

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

POLÍTICAS GENERALES

CAPITULO I

Artículo 1.- El presente Reglamento está fundamentado en el Reglamento Original del Fondo de Ayuda Económica Mutua y solidaria por fallecimiento de los Socios y/o Familiares Reformado a octubre de 2009.

Artículo 2.- El presente Reglamento es actualizado de acuerdo a los formatos preestablecidos por la cooperativa; cualquier reforma que se presenta o apareciere en esta actualización entrará en vigencia plena e inmediata a partir de que sean conocidas y aprobadas por el Consejo de Administración e informadas y aprobadas por Asamblea General y de acuerdo a las Disposiciones Generales y Transitorias descritas en este Reglamento.

Artículo 3.- La Ayuda Social, debe ser conocido e interpretado como: Ayuda económica solidaria por fallecimiento de los socios, trabajadores y/o familiares, por lo que el presente reglamento, regula las operaciones de entrega de esta ayuda a los socios y/o familiares y trabajadores de la Cooperativa que lo requieran de acuerdo a las situaciones de fallecimiento dadas y descritas en el mismo.

Artículo 4.- De manera general, la Cooperativa una vez que el beneficiario haya notificado el hecho (deceso); a través del conocimiento del Consejo de Administración dispondrá a la Gerencia se proceda con la cancelación de esta ayuda en consideración a los siguientes criterios:

1. Calificar la calamidad y tener la certeza de que el evento ocurrido es verdadero de acuerdo a los documentos que soporten el hecho indicado.
2. Verificar el cumplimiento del pago de aportes de la ayuda social y demás obligaciones que el socio mantiene con la cooperativa.
3. Que, con la documentación presentada por el socio, trabajador y/o familiares se certifique el hecho de acuerdo a las leyes del país.
4. La gerencia realizará el pago de la ayuda conforme a lo especificado en este cuerpo legal o según la resolución de asamblea.
5. La gerencia y el Consejo de administración adoptará las medidas pertinentes para salvaguardar la integridad del fondo, para lo cual la Gerencia podrá proponer alternativas que garantice la vigencia y pago de esta ayuda, esta alternativa deberá ser conocida y aprobada por Consejo y la Asamblea.

1. Dentro del proceso de pago se deberá observar el cumplimiento de la normativa vigente y bajo la responsabilidad en su orden de la Gerencia, Contabilidad Crédito y Tesorería.

Artículo 5.- La Ayuda Social, se otorgará a los socios y trabajadores cuyos datos se encuentren registrados en la Cooperativa de acuerdo a la documentación personal de cada socio y trabajador que estén legalmente reconocidos, de acuerdo a los siguientes casos:

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

1. Por fallecimiento del socio(a) y/o trabajador de la Cooperativa.
2. Por fallecimiento del cónyuge legalmente reconocido y de conformidad a lo especificado en las leyes respecto a las uniones de hecho.
3. Por fallecimiento de los hijos reconocidos legalmente del socio(a), o trabajador.
4. Por fallecimiento de los padres.
5. Por fallecimiento de socios(as) y trabajadores solteros, para el pago se considerará de conformidad a lo que se estipula en el Código Civil, respecto de sucesiones por causa de muerte.
6. En caso de siniestro múltiple donde fallezca dos o más parientes del socio, trabajador, se pagará un solo fondo de acuerdo al valor establecido.

Artículo 6.- Los aportes para la ayuda social, no son en ningún caso susceptibles de devolución; pues el objetivo de esta ayuda es de contribución solidaria y se requiere del aporte de todos los socios y trabajadores que de forma voluntaria hayan aceptado, para el cumplimiento del objetivo de este Reglamento.

Artículo 7.- El beneficio de la ayuda económica mutua y solidaria por fallecimiento de los socios, trabajadores de la cooperativa y/o familiares podrá ser reclamado por el socio, trabajador de la cooperativa de acuerdo a lo especificado en el art 5 del presente reglamento o su beneficiario/a, hasta máximo tres meses después de la fecha del fallecimiento y sin reclamo legal alguno posterior a esta fecha.

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

POLÍTICAS ECONÓMICAS

CAPITULO II

Artículo 8.- El monto de la ayuda económica fijada es de USD 2.500,00 a partir de la aprobación por la Asamblea General.

Artículo 9. - Los socios y trabajadores de la Cooperativa, contribuirán solidarios y mensualmente con el 2.25 % del SBUV; dicho porcentaje igualmente será modificado de acuerdo a la realidad económica del fondo para lo cual debe ser analizado discutido y aprobado por el consejo y luego aprobados por la Asamblea General. Por lo que todos los socios y trabajadores una vez aprobado por la Asamblea autorizan el descuento inmediato de las remuneraciones o depósitos inmediatos a la cuenta corriente que mantiene la Cooperativa en el Banco Pichincha o de cualquier método que a futuro la Cooperativa determine.

Artículo 10.- La Cooperativa, una vez calificada la calamidad en base a la documentación presentada y con la certeza de que el evento ocurrido es verdadero; la gerencia procederá con la cancelación de la Ayuda por Fallecimiento de acuerdo a lo especificado en los Artículos pertinentes del presente Reglamento al beneficiario e informará al Consejo para su conocimiento.

Artículo 11.- En el caso de que algún socio o trabajador de la Cooperativa no cumpla con sus obligaciones especificadas en el estatuto y reglamento; el asociado o trabajador de la Cooperativa tiene la obligación de cancelar y/o depositar el valor adeudado, sea por aportes, préstamos o cualquier otra cuota que haya sido fijada por la asamblea máximo en los primeros (10) diez días subsiguientes al mes que tuvo el incumplimiento.

Artículo 12.- Los aportes para ayuda social mantendrán su cuenta respectiva dentro de los Estados Financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito " Meteorología DAC" Ltda., y se sujetará a la reglamentación que sobre ella determinen las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la Cooperativa.

El valor tope total a ser manejado de este aporte será mantenido hasta el equivalente similar o igual al 100% del valor del Patrimonio determinado en el último balance mensual vigente en los Estados Financieros de la Cooperativa y que en el caso de sobrepasar dicho valor se tomaran las siguientes acciones:

a) Esta ayuda social continuará siendo entregado de acuerdo a lo estipulado en este Reglamento.
b) El Consejo de Administración dictará de forma directa y de efecto inmediato las normas y resoluciones pertinentes para que este valor no sobrepase dicho valor y siga en operación normal.

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

DE LOS REQUISITOS

CAPITULO III

Artículo 13.- Para hacerse acreedor a la Ayuda Social, el socio(a) y/o trabajador(a) deberá:

1. Encontrarse vigente en calidad de socio activo.
2. Encontrarse vigente en calidad de trabajador/a de la Cooperativa y de acuerdo al respectivo contrato de trabajo de la Cooperativa.
3. Encontrarse al día con sus contribuciones y obligaciones mensuales.
4. Completar la documentación requerida en los artículos pertinentes.

Artículo 14.- El beneficiario (a) de la ayuda social debe solicitar por escrito a la presidencia de la Cooperativa adjuntando la documentación debidamente notariada que respalde el pedido de la cancelación de la Ayuda Social para los casos especificados en el Art. 5.

La documentación que debe adjuntar es:

1. Solicitud escrita del pago de la ayuda social al Presidente de la Cooperativa, suscrita por el beneficiario
2. Partida de defunción original o copia a color legalmente notariada.
3. Copia a color de la cédula del fallecido o certificado a color de datos de filiación notariados.
4. Copia a color de la cédula del beneficiario notariada.
5. Certificado de encontrarse al día con todas las obligaciones al momento del evento con la cooperativa suscrito por el área de cartera, contabilidad y gerencia.

Artículo 15.- Para el caso de socios o trabajadores de la Cooperativa nuevos, que hayan ingresado a partir de la aprobación de las reformas a este Reglamento en Asamblea General, deberán cumplir con los siguientes requisitos para hacerse acreedor a esta ayuda.

1. Encontrarse vigente en calidad de socio activo y trabajador de acuerdo a las resoluciones en este caso dadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa.
2. Encontrarse al día con sus obligaciones mensuales de acuerdo al valor de descuento vigente al momento de su ingreso.
3. Tendrán derecho a esta Ayuda Social únicamente cuando hayan cumplido 18 meses de aportación contados a partir de la fecha de su ingreso a la Cooperativa y de la manera estipulada en el numeral siguiente y sin reclamo legal alguno.
4. Tendrán derecho a esta Ayuda Social de acuerdo al siguiente detalle:

    a. En caso de que el hecho se diera a partir del décimo noveno mes de su aportación tendrá derecho únicamente al 25% del valor de la ayuda social.

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

b. En caso de que el hecho se diera a partir del trigésimo séptimo mes de su aportación tendrá derecho únicamente al 50 % del valor de la ayuda social.
c. En caso de que el hecho se diera a partir del cuadragésimo noveno mes de su aportación tendrá derecho al 100 % del valor de la ayuda social.

5. Para los socios antiguos que se retiran y reingresan (no más de dos meses), y que hayan retirado sus certificados de aportaciones; para mantener su calidad de antigüedad de socio en este fondo, y, tener derecho a la ayuda social, deberá cancelar los certificados de aportación en un plazo máximo de dos meses.
6. Para los socios nuevos que se retiren y reingresen (no más de dos meses), y que hayan retirado sus certificados de aportaciones; para mantener su tiempo de aportación y antigüedad de socio en este fondo, y, tener derecho al porcentaje de la ayuda social, deberá igualarse con los certificados de aportación en un plazo máximo de dos meses.
7. De producirse algún hecho o siniestro durante el tiempo que está cancelando sus aportaciones, el monto de los certificados no cancelados será descontados de la liquidación de la ayuda social a entregar.
8. Cumplir con la documentación respectiva solicitada en el artículo indicado.

Se considera como socio nuevo a un socio antiguo que haya dejado de pertenecer a la cooperativa por el tiempo mayor a dos meses.

Artículo 16.- El socio y/o trabajador perderá su derecho al beneficio de la Ayuda Social, en caso de que:

1. Por diversas circunstancias como: saldos rojos, licencias sin sueldo, renuncia, cancelaciones, etc., y al no haber cumplido con sus obligaciones (aportaciones, Navidad, Fybeca, dividendos, etc.) con la Cooperativa, el socio tiene la obligación de cancelar y/o depositar el valor adeudado, máximo en los primeros quince días (15 días calendarios) subsiguientes al mes que tuvo el incumplimiento.
2. El socio(a) y trabajador(a) que deje de pertenecer como tal a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Meteorología DAC" Ltda.
3. En caso de que el socio(a) y trabajador(a) haya sido excluido o expulsado de la Cooperativa de acuerdo a lo que se estipula en el Estatuto y Reglamento de la Cooperativa.
4. De acuerdo a resoluciones emitidas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Asamblea General que determinen acciones reglamentarias sobre este caso.
5. No tendrá derecho a la ayuda social aquellos beneficiarios que no presenten toda la documentación conforme a lo especificado en esta norma legal dentro del plazo establecido.
6. Además, los socios y trabajadores que desean desistir del beneficio deberán poner por escrito al presidente del consejo de administración.

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

Artículo 17.- Para capitalizar el fondo de ayuda económica por mortuoria el beneficiario contribuirá con el 5% del valor que recibiría como beneficio; el mismo que será descontado del valor a recibir.

DISPOSICIONES FINALES

Este Reglamento será revisado, reformado y aprobado por el Consejo de Administración cuando sea necesario y puesto en consideración de la Asamblea General para su aprobación en caso de así requerirlo, a fin de lograr un mejor beneficio de la ayuda social.

1. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del conocimiento y aprobación en Asamblea General; Gerencia se encargará del trámite administrativo correspondiente para su ejecución inmediata.
2. El Consejo de Administración de la Cooperativa está facultado para realizar inspecciones periódicas de todas y cada una de las entregas de la Ayuda Social, con el objeto de estar enterado de la correcta entrega de las ayudas.
3. Los casos especiales que no estén contemplados en este Reglamento, serán absueltos por el Consejo de Administración como última instancia y sin reclamo legal alguno.
4. Las operaciones que se ejecuten sobre este rubro todas tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán ser divulgadas ni comentadas por los vocales ni trabajadores de la Cooperativa.
5. En el caso de que un socio no se encuentre al día en sus obligaciones como especifica este reglamento según lo determina el Art. 11 y de producirse un hecho o deceso en ese periodo, la cooperativa no aceptará ningún pago extraordinario para igualar las cuotas vencidas y de esa manera acceder a la ayuda social.

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGENCIA

1.- El socio(a) y/o trabajador(a) que reciba la ayuda social y manifieste el deseo de desafiliarse antes de los doce meses subsiguientes del cobro de la ayuda social, tendrá una penalidad del 25% del valor recibido.
2.- Por resolución de Asamblea General y para fortalecer el fondo se pagará 1 ayuda social mensual.
3.- Por resolución de Asamblea General la Cooperativa podrá transferir esta ayuda social a una empresa aseguradora cumpliendo lo que especifica este Reglamento; en caso de que sobre pase los cupos mensuales establecidos (1 por mes 12 al año) y que no sean cubiertos por la aseguradora, la Cooperativa procederá con el pago aplicando la normativa vigente.

Quito, 23 de marzo del 2024

Firman para constancia y fe de lo actuado:

Tlgo. Iván Ortiz Ortiz
PRESIDENTE
COOP AH Y CR MET DAC

Sr. Ramiro Freire Rosero
SECRETARIO
COOP AH Y CR MET DAC

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

CERTIFICACIONES LEGALES

Se especifica las fechas de conocimiento, discusión y aprobación por parte del Consejo de Administración y Asambleas Generales respectivas según el siguiente detalle:

1. Las reformas al presente Reglamento fueron conocido, analizado, discutido y aprobado en sesiones del Consejo de Administración del 30 de noviembre, 11 de diciembre de 2017; según convocatoria y acta 020/2017 y 021/2017, Resoluciones 144/2017 y 150/2017, y dadas a conocer, analizada y aprobada por Asamblea General Ordinaria, realizada el día 16 de diciembre de 2017, las presentes dejaran sin efecto a las reformas anteriores y entrará en vigencia a partir de la presente fecha.
2. Las reformas al presente Reglamento fueron conocido, analizado, discutido y aprobado en sesiones del Consejo de Administración del 11 de octubre de 2018; según convocatoria y acta 0014-2018 y Resolución CA-075/2018, y dadas a conocer, analizada y aprobada por Asamblea General de representantes, realizada el día 30 de marzo de 2019.
3. El reglamento fue tratado y aprobado en sesiones del Consejo de Administración el 18 de marzo de 2021, Acta Nº CADM-003-2021 con Resolución N°- CA-024-2021 para consideración de Asamblea de Representantes a realizarse el 23 de marzo de 2021.
4. El reglamento de Ayuda Social fue tratado y aprobado en el punto N° 11 de la Asamblea General de Representantes efectuada el 23 de marzo de 2021, Acta Nº AGER-001-2021, quedando registrada con Resolución N° AR-011-2021.
5. El reglamento fue tratado y aprobado en sesiones del Consejo de Administración el 28 de julio del 2021, Acta Nº CADM-008-2021 con Resolución N° CA-074-2021 para consideración de Asamblea de Representantes a realizarse el 02 de septiembre del 2021.
6. El reglamento de Ayuda Social fue tratado y aprobado en el punto N° 08 de la Asamblea General de Representantes efectuada el 02 de septiembre del 2021, Acta Nº AGER-002-2021, quedando registrada con Resolución N° AR-031-2021.
7. El reglamento de Ayuda Social fue tratado y aprobado en el punto N° 04 de la Asamblea General Ordinaria de Representantes Acta N° AGER-001-2022 Resolución N° AR-004-2022.
8. Las reformas al presente Reglamento fueron conocido, analizado, discutido y aprobado en sesiones del Consejo de Administración del 02 y 16 de marzo 2024; según convocatoria y acta 23-26-003-2024 y 23-26-004-2024, Resoluciones CA-014-2024 y CA-022-2024 respectivamente.
9. Las reformas a este Reglamento fueron conocidas, analizada y aprobada por Asamblea General Ordinaria, realizada el día 23 marzo 2024; la normativa legal expuesta en el presente reglamento dejará sin efecto a las reformas anteriores y entrará en vigencia a partir de la aprobación efectuada por Asamblea General.

Dirección: Carlos Endara Oe3-70 y Av. De la Prensa - Edificio Viteri, 2 do. piso
Telf.: 0989379495 -- 2251-974 2259-329 • Quito - Ecuador
coopmetdac@yahoo.es coopmetdac@gmail.com

El suscrito Secretario de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC Ltda., certifica que este documento es el impreso original que debe ser utilizado para los fines pertinentes, el mismo que fuera aprobado en última instancia por la Asamblea General de Representantes AGER-001-2024 en el punto Nro. DÉCIMO PRIMERO mediante Resolución Nro.AR-012-2024.

Dado en las oficinas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Meteorología DAC Ltda. en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de marzo del 2024.

Atentamente,

Sr. Ramiro Freire Rosero
SECRETARIO COOP AH CR MET DAC

METEOROLOGÍA DAC LTDA.
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO